

Motivo de movilización:	REPASTO	Colima, Col. A:	11 de agosto de 2024
-------------------------	---------	-----------------	----------------------

Autorización No:	008	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A:	RANCHO LAS TABLITAS	

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:		163	Cabezas de ganado:	Caprinos	Hembras
		13	Cabezas de ganado:	Caprinos	Machos
Procedentes de:	BAJA CALIFORNIA SUR				
Destino:	5 DE FEBRERO, COLIMA, COLIMA				
Medio de transporte:	TERRESTRE/FORD	Placas:		Jaula/Remolque:	-----
		Fleje:		REEMO/GUIA DE TRÁNSITO:	

Ruta:	PVI ALCARACES
-------	---------------

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

020300315004	020300276857	020300257900	020300315003	020300315211
020300315011	020300315009	020300315010	020300315006	020300277022
020300313121	020300313119	020300336888	020300336889	020300336890
020300336891	020300336892	020300336893	020300336894	020300336895
020300336896	020300336897	020300336898	020300336899	020300336900
020300336901	020300336902	020300336903	020300336904	020300336905
020300336906	020300336908	020300336909	020300335910	020300336911
020300336912	020300336913	020300336914	020300336915	020300336916
020300336917	020300336918	020300336919	020300336920	020300336921
020300336922	020300336923	020300336924	020300336925	020300336926
020300336927	020300336928	020300336929	020300336930	020300336931
020300336932	020300336933	020300336907	020300333434	020300294765
020300333435	020300333431	020300240105	020300294770	020300294774
020300333436	020300227787	020300300430	020300333395	020300333393
020300311711	020300311712	020300311713	020300311714	020300311715
020300311716	020300311717	020300311718	020300311719	020300311720
020300311721	020300311722	020300311723	020300311724	020300311725
020300311726	020300311727	020300311728	020300311729	020300311730
020300311731	020300311732	020300311733	020300311734	020300311735
020300311736	020300311737	020300311738	020300311739	020300311740
020300311741	020300311742	020300311743	020300311744	020300311745
020300311746	020300311747	020300311748	020300311749	020300311750
020300336860	020300336861	020300336862	020300336863	020300336864



020300336865	020300336866	020300336867	020300336868	020300336869
020300336870	020300336871	020300336872	020300336873	020300336874
020300271025	020300188231	020300188295	020300181705	020300271023
020300288333	020300188237	020300334151	020300334157	020300332268
020300332267	020300332266	020300329105	020300329113	020300336815
020300336716	020300336617	020300336518	020300336419	020300336320
020300336221	020300336122	020300336023	020300335924	020300335825
020300335726	020300335627	020300335528	020300335429	020300335330
020300335231	020300335132	020300335033	020300334934	020300334835
020300334736	020300334637	020300334538	020300334439	020300334340
020300334241	020300334142	020300334043	020300333944	020300333845
020300333746	020300333647	020300333548	020300336851	020300336855
020300327092	-----	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. Presentar la documentación vigente de constancia negativa de Tuberculosis y/o Brucelosis (en su caso)
4. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
5. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente (en su caso):
6. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir, en caso de movilizaciones con destino a rastro.
7. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro municipal de Tecomán, Rastro municipal de Comala y Rastro el Progreso CM15.
8. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio, en su caso
9. El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.
10. El vehículo con el cargamento deberá hacer alto en el Punto de Verificación Interna para su revisión correspondiente.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas

CN (Consumo Nacional) o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **14 de agosto de 2024**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
MVZ. JOSE RAMÓN CRUZ GOMEZ**

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)
e-mail: subrural.desarrolloeconomico@gobiernocolima.gob